



H. Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Iniciar el proceso de **juicio político** previsto en el artículo 53 de la Constitución Nacional **contra el Sr. Javier Gerardo Milei**, para determinar si corresponde acusarlo ante el Senado de la Nación por mal desempeño y por la posible comisión de delitos en el ejercicio de sus funciones como Presidente de la Nación.

JUAN MARINO



H. Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS

I.- PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

Señor Presidente:

El presente proyecto de resolución tiene como objetivo impulsar el inicio del proceso constitucional de juicio político contra el Sr. Javier Gerardo Milei, para determinar si corresponde acusarlo ante el Senado de la Nación por mal desempeño y por la posible comisión de delitos en el ejercicio de sus funciones como Presidente de la Nación.

La situación que motiva esta solicitud reviste una gravedad institucional extrema, lo que justifica la activación del mecanismo constitucional establecido para iniciar una causa de responsabilidad contra el Presidente de la Nación.

II.- COMPETENCIA

Este proceso se enmarca en lo estipulado por la Constitución Nacional, el reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, y el reglamento interno de la Comisión de Juicio Político.

De acuerdo con el artículo 53 de la Constitución, sólo la Cámara de Diputados de la Nación “ejerce el derecho de acusar ante el Senado al presidente, vicepresidente, al jefe de gabinete de ministros, a los ministros y a los miembros de la Corte Suprema, en las causas de responsabilidad que se intenten contra ellos, por mal desempeño o por delito en el ejercicio de sus funciones”.

Para determinar si se inicia dicha causa de responsabilidad, corresponde a la Comisión de Juicio Político de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación entender en la presente, por las facultades que le atribuye el artículo 90 del Reglamento de la Cámara, en tanto establece que “compete a la Comisión de Juicio Político investigar y dictaminar en las causas de responsabilidad que se intenten contra los funcionarios públicos sometidos a juicio político por la Constitución y los previstos en la ley 24.946 y en las quejas o denuncias que contra ellos se presenten en la Cámara”.

III.- MARCO DOCTRINARIO

Una vez establecido el marco normativo en el que se encuadra el presente proyecto, corresponde señalar que la doctrina jurídica argentina ha delimitado con claridad la naturaleza y los objetivos del instituto denominado “juicio político”.

Joaquín V. González, en su *Manual de la Constitución Argentina* (1897), señalaba que “el propósito del juicio político no es el castigo de la persona delincuente, sino la protección de los intereses públicos contra el peligro u ofensa por el abuso del poder oficial, descuido del deber o conducta incompatible con la dignidad del cargo. Pueden los actos de un funcionario no ajustarse al vocabulario de las leyes penales vigentes, no ser delitos o crímenes calificados por la ley común, pero sí constituir mal desempeño, porque



H. Cámara de Diputados de la Nación

perjudiquen el servicio público, deshonren al país o la investidura pública, impidan el ejercicio de los derechos y garantías de la Constitución, y entonces son del resorte del juicio político”.

El constitucionalista Daniel Alberto Sabsay hace referencia al debate en el Honorable Senado de la Nación en oportunidad del juicio político del que fue objeto en 1991 el juez Alberto O. Nicosia y destaca que allí se estableció que “constituyen mal desempeño todos aquellos actos que violan la constitución y las leyes del país, o que sin violarlas puedan constituir un abuso, un exceso en las atribuciones para el logro de fines indebidos (...) el mal desempeño se configura por una serie de actos que deben ser irregulares, que causen perjuicio, pero, además, deben ser reiterados y habituales, a fin de no caer en una causal de arbitrariedad” (*El Juicio Político a la Corte Suprema en la República Argentina*, 2004).

La jurista María Angélica Gelli señala que “el art. 53, junto con los arts. 59 y 60 de la Constitución Nacional regulan un proceso excepcionalísimo cuya fuente es el ‘impeachment’ norteamericano y que en la Argentina se denomina juicio político. La finalidad inmediata de este proceso es la eventual destitución del funcionario incurso en alguna de las causales previstas para la remoción; el objetivo mediato es el ejercicio de uno de los controles político inter órganos, en terminología de Karl Lowenstein, efectuado por el Poder Legislativo, sobre el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial” (*Constitución de la Nación Argentina - Comentada y Concordada*, 3º edición, 2006).

Los hechos protagonizados por el Sr. Javier Gerardo Milei, descritos a continuación, encuadran plenamente en estas definiciones de la figura de “mal desempeño”, y exigen que el Poder Legislativo ejerza su facultad de control sobre el Poder Ejecutivo para detener el grave y continuado daño que producen sobre la Nación Argentina.

IV.- HECHOS

Las declaraciones públicas, los actos institucionales y las acciones diplomáticas encabezadas por el Sr. Javier Gerardo Milei están colocando a la Argentina fuera de la postura histórica de defensa de nuestra región como zona de paz. Por el contrario, se ha subordinado unilateralmente a la Estrategia de Seguridad Nacional del presidente de EEUU, Donald Trump, que con su “corolario a la Doctrina Monroe” está desplegando un operativo militar agresivo contra nuestro continente sin antecedentes. Traer la guerra a América Latina y el Caribe genera un daño económico, político y humanitario de extrema gravedad que se profundiza día tras día.

IV.1.- Reivindicación de un ataque terrorista contra territorio latinoamericano y del secuestro de un Jefe de Estado y una diputada nacional

La reivindicación que realizó Javier Milei del ataque perpetrado por Trump contra Venezuela el 3 de enero de 2026 fue grave y no fue un hecho aislado. Dicho ataque incluyó bombardeos a instalaciones civiles y militares; el asesinato de al menos 100 personas, según lo informado por el propio gobierno de la República Bolivariana de Venezuela¹; y el secuestro del presidente Nicolás Maduro y su esposa, Cilia Flores, diputada de la Asamblea Nacional. Teniendo en cuenta que el Congreso de Estados Unidos no declaró ninguna guerra contra Venezuela; que fueron bombardeadas zonas civiles y militares, incluyendo

¹ CNN en Español. (10/01/2026). Muertos y heridos tras ataque de EE.UU. en Caracas y captura de Maduro.



H. Cámara de Diputados de la Nación

Caracas, Miranda, Aragua y La Guaira; que no fue un ataque exclusivo a narcotraficantes ni militares dado que hubo víctimas civiles; la acción de Trump sólo puede ser calificada como ataque terrorista.

IV.2.- Compromiso de colaboración militar con ataques de EEUU contra América Latina sin pasar por el Congreso

Milei celebró en vivo y en directo este ataque, a través de su cuenta oficial en la red social X², en lo que constituyó un pronunciamiento oficial del titular del Poder Ejecutivo Nacional. Luego calificó la operación como una "excelente noticia para el mundo libre"³. Previamente, el 30 de diciembre de 2025, Milei había realizado declaraciones que este Congreso de la Nación no puede pasar por alto, en una entrevista con Andrés Oppenheimer para la CNN⁴. Consultado sobre una eventual invasión de Estados Unidos a Venezuela, respondió: "No lo llamaría invasión, lo llamaría liberación (...) Yo estoy de acuerdo con que Estados Unidos avance y si necesitan de mi apoyo lo van a tener". Ante la repregunta sobre hasta dónde estaría dispuesto a comprometerse ante un eventual pedido de Washington —"¿Tropas, recursos..?"— Milei aclaró: "Lo evaluaremos cuando nos hagan los pedidos. Si los podemos responder, lo vamos a hacer"⁵.

IV.3.- Acciones diplomáticas que rompen el consenso de América Latina y el Caribe como zona de paz

Debe quedar en claro que los motivos para iniciar el proceso constitucional de juicio político contra Javier Milei no se reducen a sus declaraciones públicas. Ha llevado adelante numerosas acciones institucionales y diplomáticas en esa misma línea. La más grave de todas, en relación con el ataque terrorista contra Venezuela, fue liderar activamente un bloque de diez países para impedir que la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC) emitiera una condena unánime al ataque⁶. Los medios de comunicación informan que, mientras países como Brasil, Colombia y México exigían el respeto a la soberanía, los representantes diplomáticos de la República Argentina trabajaron en una "declaración alternativa" que respaldara explícitamente el accionar de Trump⁷. Estamos ante la ruptura de un consenso construido a lo largo de décadas entre los Estados latinoamericanos en defensa de la región como una zona de paz. Trump, Milei y los otros 9 presidentes que bloquearon la declaración de la CELAC están transformando a América Latina y el Caribe en una zona de guerra.

IV.4.- Asfixia económica a la República de Cuba

El ataque de Trump contra Venezuela formó parte de la operación denominada "Lanza del Sur", que ya ameritó un Proyecto de Resolución en repudio presentado ante esta Cámara

² X: @JMilei. (03/01/2026). *Publicación oficial en la red social X celebrando el ataque*.

³ La Nación. (03/01/2026). *Qué dijo Javier Milei en LN+ tras la captura de Maduro por parte de EE.UU.*

⁴ YouTube / CNN. (30/12/2025). *Antes de la captura de Maduro, Milei habló con CNN: "Estoy de acuerdo con que EE.UU. avance".*

⁵ El Cronista. (03/01/2026). *Hasta dónde puede avanzar la ofensiva de Trump: los planes de intervención militar que evaluó Milei.*

⁶ iProfesional. (04/01/2026). *Argentina lideró bloque de 10 países que evitó condena de CELAC por captura de Maduro.*

⁷ Buenos Aires Times. (05/01/2026). *Argentina leads bloc to stop CELAC rebuke of US action in Venezuela.*



H. Cámara de Diputados de la Nación

de Diputados⁸. Se integra a sus amenazas contra Cuba, Colombia, México y Groenlandia. Sin ir más lejos, Donald Trump ha comenzado a ejecutar un intento de bloqueo petrolero a Cuba, ante lo cual, el 30 de enero de 2026, la Cancillería argentina emitió un comunicado oficial instando a los ciudadanos a "evitar o posponer viajes turísticos a Cuba"⁹. Al desincentivar el turismo, principal fuente de divisas de Cuba, Milei colabora con la estrategia de asfixia económica de EEUU. Milei no condenó las pretensiones anexionistas de Trump sobre Groenlandia, y se sumó al "Consejo de Paz" de Trump, sin someter dicha decisión al Congreso ni informar las condiciones a las que accedió la República Argentina para integrar dicho espacio.

IV.5.- Participación en la Conferencia de Jefes de Defensa del Hemisferio Occidental en EEUU

En ese mismo sentido se ubica la decisión de Milei de participar en la cumbre de jefes militares convocada por EEUU que tendrá lugar en Washington el 11 de febrero. Los medios de comunicación informan que Marcelo Dalle Nogare, jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas de Argentina, será parte de la misma. Artículos periodísticos señalan, explícitamente, que la participación en la cumbre "plantea interrogantes sobre el grado de involucramiento que la Argentina asumirá en iniciativas regionales promovidas por Estados Unidos" y que uno de los objetivos de la reunión es "una red de cooperación operativa"¹⁰. Estamos frente al intento, por parte del Sr. Javier Milei, de subordinar las Fuerzas Armadas de Argentina al Pentágono estadounidense y de sumarlas a acciones militares de EEUU contra nuestra región.

IV.6.- Intervención del Puerto de Ushuaia

A todo esto hay que sumarle que en enero de 2026, mediante la Resolución 4/2026 de la Agencia Nacional de Puertos, el Poder Ejecutivo dispuso la intervención administrativa del Puerto de Ushuaia, desplazando la autoridad de la provincia de Tierra del Fuego. Días después de esta medida, el 25 de enero, un avión Boeing 737 de la Fuerza Aérea de los Estados Unidos aterrizó en Ushuaia¹¹. El gobierno nacional no brindó ningún tipo de información sobre la presencia de este avión, ni al Congreso Nacional, ni al gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego.

IV.7.- Ingreso de las Fuerzas Armadas de EEUU a la Argentina sin autorización del Congreso

La intervención del Puerto de Ushuaia tiene dos antecedentes directos. El primero fue la visita de la Generala Laura Richardson, entonces jefa del Comando Sur, en abril de 2024. Durante el acto oficial en Ushuaia, Javier Milei protagonizó un hecho sin precedentes al entonar el Himno Nacional de los Estados Unidos en territorio nacional. El segundo fue que, a través del DNU 697/2025, el Ejecutivo Nacional autorizó el ingreso de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos para participar en el ejercicio militar "Tridente", el cual se

⁸ Expediente: 7048-D-2025.

⁹ **Perfil.** (30/01/2026). *Deterioro de condiciones en Cuba: el gobierno argentino recomienda evitar viajes.*

¹⁰ **Infobae.** (26/01/2026). *Argentina participará de una cumbre de jefes militares convocada por Estados Unidos en Washington.*

¹¹ **CNN en Español.** (02/02/2026). *Polémica por avión de la Armada de EE.UU. en Ushuaia, Argentina.*



H. Cámara de Diputados de la Nación

realizó durante octubre y noviembre de 2025 en la Base Naval de Ushuaia, la Base Naval de Mar del Plata y en Puerto Belgrano.

La secuencia de hechos descrita revela que estaríamos ante la pretensión de Donald Trump de transformar a Tierra del Fuego en una "Groenlandia del Sur", en este caso con la anuencia del Poder Ejecutivo Nacional.

IV.8.- Solicitud de la condición de “socio global de la OTAN” para la República Argentina

Así como Milei permitió el ingreso de tropas estadounidenses a la Argentina sin pasar por el Congreso, tampoco pasó por el Congreso de la Nación su decisión de solicitar, para la República Argentina, la condición de “socio global de la OTAN”. Dblemente grave porque la Constitución establece que es facultad del Poder Legislativo “aprobar tratados de integración que deleguen competencias y jurisdicción a organizaciones supraestatales” y porque la OTAN es un organismo que cuenta, entre sus Estados fundadores, al Reino Unido, que mantiene una ocupación ilegal de una porción de nuestro territorio nacional en las Islas Malvinas. La condición de “socio global” implica, entre otras cosas, el intercambio de información¹². La revista The Economist ha publicado un artículo refiriéndose a conversaciones secretas entre el gobierno de Javier Milei y el gobierno del Reino Unido¹³, sobre las cuales el Poder Ejecutivo Nacional no dio ningún tipo de explicación ante esta Cámara de Diputados.

IV.9.- Participación en la Reunión Ministerial sobre Minerales Críticos en EEUU

A su vez, el 4 de febrero de 2026, el Poder Ejecutivo, representado por el canciller Pablo Quirno y el secretario de Minería Luis Lucero, participó en la "Reunión Ministerial sobre Minerales Críticos" en el Departamento de Estado de los EE. UU., en Washington D.C. De acuerdo con información publicada por medios de comunicación, previo a este evento, la administración de Javier Milei recibió del Secretario de Estado Marco Rubio un borrador de acuerdo titulado Draft Framework Agreement on Cooperation on Critical Minerals Sourcing and Processing¹⁴, el cual habría sido ocultado a este Congreso. Según lo trascendido, dicho documento plantearía compromisos operativos para que Argentina identifique, en un plazo máximo de seis meses, proyectos de extracción (principalmente litio y cobre) destinados a abastecer el "Project Vault", una reserva estratégica estadounidense de 12.000 millones de dólares. En caso de avanzar en estos términos sin consulta previa, el Presidente estaría ignorando deliberadamente que, según el artículo 124 de la Constitución Nacional, corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio, resultando inconstitucional que el Ejecutivo Nacional comprometa la disponibilidad y destino de bienes que no le pertenecen sin el consentimiento de las jurisdicciones locales ni la ratificación del Poder Legislativo.

¹² DEF Online. (15/07/2025). *Por qué Argentina no puede ser parte de la OTAN*.

¹³ The Economist. (06/07/2025). *Inside the secret military dialogue between Britain and Argentina*.

¹⁴ Shale 24. (02/02/2026). *Minerales críticos: Trump circuló a la Casa Rosada un borrador del Proyecto Vault, en la previa del encuentro del miércoles en Washington*.



H. Cámara de Diputados de la Nación

IV.10.- Reforma del Sistema de Inteligencia vía DNU y creación de una “ICE argentina”

En esta línea de subordinación a Trump, informes de medios internacionales como The New York Times revelaron que el Gobierno argentino mantiene "conversaciones avanzadas" para convertir al país en receptor de personas que sufren persecución, detenciones y deportaciones por parte del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE) de EEUU¹⁵. El embajador de Argentina en EEUU evitó desmentir el acuerdo alegando razones de "confidencialidad"¹⁶. La ausencia de una desmentida institucional clara y el historial de alineamiento automático otorgan verosimilitud a estas informaciones periodísticas. Así como la guerra de Trump contra todo el resto de las Américas es una prolongación de su guerra contra la democracia al interior de EEUU, Milei desarrolla en ese mismo sentido una guerra contra la democracia dentro de Argentina. El Decreto de Necesidad y Urgencia 941/2025, inconstitucional porque reforma todo el Sistema de Inteligencia sin pasar por el Congreso, busca reforzar un Estado Policial secreto. La creación de una “ICE argentina”¹⁷ se ubica en la misma línea.

IV.11.- Desfinanciamiento de las políticas de prevención y combate contra los incendios; desmantelamiento de la ANDIS

Mientras se sumaba a la guerra de Trump contra América Latina, Milei desarticulaba y desfinanciaba el sistema de prevención y respuesta ante los incendios en la Patagonia. En el Presupuesto 2026, la partida destinada al Servicio Nacional del Manejo del Fuego sufrió un recorte real del 78,5%. De dicha partida solamente ejecutó el 1%. La partida destinada al Manejo del Fuego dependiente de la Administración de Parques Nacionales fue ejecutada en un 3,25%. El tardío DNU que declaró la Emergencia Ígnea no asigna recursos presupuestarios específicos. Por otro lado, el 31 de diciembre de 2025 firmó el DNU 942/2025 a través del cual se oficializó el desmantelamiento de la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS). Se trata de actos institucionales que ponen en riesgo los derechos a la vida y a la salud de las personas con discapacidad y de los pueblos de nuestra Patagonia.

IV.12.- Conclusiones políticas sobre los hechos

De todo lo expuesto se desprende que la actitud de Javier Milei ante el ataque terrorista de Trump contra Venezuela forma parte de una línea de conducta sistemática. Ha decidido suspender de hecho la Constitución Nacional, iniciar un proceso de destrucción de la democracia, sumarse a una guerra extranjera sin pasar por el Congreso, comprometer el control soberano del Estado Argentino sobre su propio territorio y colaborar con los enemigos de nuestra Nación Argentina (Reino Unido) y de toda la Patria Grande (Donald Trump). Para todo esto se ha valido de la ostentación formal del cargo de presidente de la Nación Argentina.

¹⁵ **The New York Times.** (30/01/2026). *Argentina in Advanced Talks to Become Destination for U.S. Deportations.*

¹⁶ **La Política Online.** (02/02/2026). *El embajador en EE.UU. tampoco pudo desmentir el acuerdo para recibir deportados.*

¹⁷ **Newsweek Argentina.** (25/11/2025). *Argentina tendrá un 'ICE' como el de Trump: avanza la creación de una policía migratoria.*



H. Cámara de Diputados de la Nación

Las declaraciones públicas, las acciones diplomáticas, los actos institucionales y los hechos protagonizados por Javier Milei son incompatibles con el rol de un presidente constitucional. Actúa con la impunidad y la inmoralidad propias de una tiranía (art. 29 CN). Al frente del Poder Ejecutivo Nacional no tenemos a un presidente que vele por los intereses de la Nación, sino a un sujeto que busca actuar como el virrey de Trump en Latinoamérica.

Iniciar el proceso de juicio político es una obligación política y ética de la Cámara de Diputados de la Nación para dejar en claro que no toleramos presidentes pro-guerra en nuestra región y para ejercer la defensa irrestricta de la Constitución, la democracia, la soberanía y la unidad latinoamericana.

V. CAUSALES: MAL DESEMPEÑO Y POSIBLE COMISIÓN DE DELITOS

Los hechos descritos en el apartado anterior configuran, de manera autónoma y concurrente, las causales de mal desempeño y eventual comisión de delitos en el ejercicio de la función pública previstas en el artículo 53 de la Constitución Nacional.

Sobre todas las cosas, la gravedad inusitada de la presente acusación radica en que el accionar del Presidente Javier Milei ha provocado la ruptura del consenso histórico y jurídico de América Latina y el Caribe como Zona de Paz. Este concepto no es una mera declamación diplomática; es un instituto jurídico consolidado, cimentado en la Proclama de La Habana de 2014, el Tratado de Tlatelolco y la Resolución 41/11 de la ONU sobre el Atlántico Sur, todos ellos vinculantes para el Estado Argentino y constitutivos de nuestra identidad soberana.

El principal bien jurídico dañado por el Poder Ejecutivo es, precisamente, la Paz. La decisión unilateral de sumar a la República Argentina a la estrategia de guerra del presidente de EEUU contra las Américas, celebrar ataques terroristas contra naciones hermanas, someter nuestra infraestructura soberana (Puerto de Ushuaia) al dispositivo militar estadounidense y subordinar la actividad de las FFAA de Argentina a los planes del Pentágono contribuye a transformar a nuestra región, de facto, en una "Zona de Guerra". La gravedad de esta conducta radica en que la Constitución Nacional, en su Preámbulo y en los tratados con jerarquía constitucional, manda "consolidar la paz" y "proveer a la defensa común". La defensa común se entiende como la protección de los intereses nacionales frente a agresiones externas, no como la participación activa en agresiones perpetradas por terceros países contra naciones hermanas.

Es imperativo que este Honorable Congreso comprenda la magnitud de este daño:

- **Colapso económico:** En las zonas de guerra, la Inversión Extranjera Directa (IED) productiva se reduce drásticamente¹⁸, reemplazada por capital especulativo. El "Riesgo País" incorpora la "prima de guerra". La guerra solamente puede ofrecernos destrucción de fuerzas productivas y mayor pobreza.
- **Degradación de derechos políticos y civiles:** La historia demuestra que la guerra tiene como correlato la militarización de la seguridad interior. En las zonas de guerra hay menos libertades políticas, más vigilancia estatal (DNU 941/25) y una

¹⁸ Vision Of Humanity. (17/12/2020). [Foreign Direct Investment in Emerging Markets Linked to Peace](#).



H. Cámara de Diputados de la Nación

suspensión fáctica de las garantías constitucionales bajo la excusa de la "seguridad nacional".

- **Catástrofe humanitaria:** Al desviar recursos críticos del Estado (como el manejo del fuego o la salud) hacia el reequipamiento militar, hacia los servicios de inteligencia y hacia la represión interna, el Presidente abandona a la población a su suerte ante desastres naturales y sociales. La guerra conlleva, indefectiblemente, a la crisis humanitaria.

El juicio político no es solo un castigo ex post (después del hecho), sino una herramienta de protección institucional preventiva. La ruptura de la "Zona de Paz" no es un evento futuro; está ocurriendo ahora con cada avión militar que aterriza en Ushuaia, con cada acción militar del presidente de EEUU, con la transformación veloz del aparato militar argentino en un apéndice del Pentágono. Ya señalamos que el ataque terrorista contra Venezuela no fue un hecho aislado: se discute a viva voz que la Conferencia de Jefes de Defensa del Hemisferio Occidental tiene como uno de sus objetivos preparar la colaboración activa con las futuras operaciones militares de EEUU en la región. Esperar a que el conflicto escalé a una guerra abierta sería una abdicación de la responsabilidad del Congreso.

A su vez, corresponde señalar que los acuerdos militares y la cesión de soberanía logística (como en el puerto de Ushuaia) crean hechos consumados más difíciles de revertir. Una vez que un Estado imperialista, de enorme poderío militar, establece una cabeza de playa logística, su remoción se hace casi imposible sin conflicto. Por ello, tomar medidas institucionales para impedir que esto ocurra se torna urgente.

A continuación, se detallan los elementos constitucionales y jurídicos que fundamentan la invocación de las causales de mal desempeño y posible comisión de distintos delitos contra el Sr. Javier Milei:

V.1.- Violación de tratados internacionales y regionales

En primer lugar, el Tratado de Tlatelolco (1967) para la Proscripción de las Armas Nucleares en América Latina y el Caribe, ratificado por nuestro país mediante la Ley 24272, obliga a la Argentina a mantener la región libre de armamento nuclear y material conexo. La solicitud del Poder Ejecutivo de integrar al país como "Socio Global" de la OTAN —una alianza militar que mantiene explícitamente una doctrina de disuasión nuclear—, sumada a la autorización de ejercicios militares conjuntos como el "Gringo-Gaucho II" con portaaviones nucleares estadounidenses¹⁹, constituye una violación flagrante de este mandato supremo. Al integrar logísticamente a la Argentina con fuerzas nucleares beligerantes, el Presidente transforma nuestro territorio, protegido por el derecho internacional, en un objetivo militar legítimo en caso de conflicto global.

En segundo lugar, se ha roto la Proclama de América Latina y el Caribe como Zona de Paz, adoptada por la CELAC en La Habana (2014). Esta norma consuetudinaria regional obliga a los Estados a la "solución pacífica de controversias" y al estricto respeto de la "no intervención". El Presidente ha violado estos deberes al celebrar públicamente el ataque

¹⁹ DEF. (31/05/2024). Passex "Gringo-Gaucho II": así fue el ejercicio junto al portaaviones estadounidense USS George Washington.



H. Cámara de Diputados de la Nación

terrorista contra Venezuela y al liderar el bloqueo diplomático en la CELAC para impedir la condena de dicha agresión.

En tercer lugar, el accionar del Ejecutivo vulnera la Resolución 41/11 de la Asamblea General de la ONU (1986) que establece la Zona de Paz y Cooperación del Atlántico Sur (ZPCAS). Dicha resolución “exhorta a todos los Estados de todas las demás regiones, en especial a los Estados militarmente importantes, a que respeten escrupulosamente la región del Atlántico Sur como zona de paz y cooperación, en particular mediante la reducción y eventual eliminación de su presencia militar en dicha región, la no introducción de armas nucleares o de otras armas de destrucción masiva y la no extensión a la región de rivalidades y conflictos que le sean ajenos”. La Estrategia de Seguridad Nacional de Donald Trump, su corolario a la Doctrina Monroe y la “Operación Lanza del Sur” son violatorios de esta resolución. La intervención administrativa del Puerto de Ushuaia y la autorización para el aterrizaje de aeronaves militares de la Fuerza Aérea de los Estados Unidos en dicho puerto no solo violentan el espíritu de la ZPCAS, sino que debilitan fatalmente el reclamo de soberanía sobre las Islas Malvinas, al facilitar la logística de la principal potencia aliada del ocupante británico. Asimismo, el ingreso de estas fuerzas sin el debido trámite legislativo implica una usurpación de la facultad exclusiva del Congreso prevista en el art. 75 inc. 28 de la Constitución Nacional.

Finalmente, el ofrecimiento público de "tropas y recursos" para una intervención militar en Venezuela viola el Principio de No Intervención, columna vertebral del derecho internacional público y del sistema interamericano. Esta conducta puede generar responsabilidad internacional para el Estado Argentino por la comisión de ilícitos y encuadra en la prohibición del artículo 29 de la Constitución Nacional, que veda otorgar la "suma del poder público" o sumisiones por las cuales la vida y el honor de los argentinos queden a merced de gobiernos o persona alguna. Comprometer la sangre de soldados argentinos y los recursos nacionales en una guerra de agresión decidida en el extranjero constituye la máxima expresión de esta prohibición constitucional.

V.2.- Traición a la Patria

La reivindicación pública de un ataque terrorista perpetrado por el gobierno de los Estados Unidos contra un país soberano latinoamericano, y la celebración del secuestro de un presidente y su esposa, son posicionamientos incompatibles con el ejercicio de la Presidencia de la Nación Argentina. El compromiso público asumido por Javier Milei de colaborar militarmente con eventuales actos de guerra por parte de EE.UU. contra la región, la participación constituye un acto abiertamente inconstitucional, dado que la Constitución Nacional reserva para el Congreso de la Nación todas las facultades vinculadas a las declaraciones de guerra y los tratados de paz (art. 75 inc. 25).

La conducta presidencial encuadra *prima facie* en la tipificación constitucional de la Traición a la Patria. El artículo 119 de la Constitución Nacional establece que la traición implica “unirse a los enemigos de la misma prestándoles socorro o ayuda”. La noción de “enemigo” en el derecho penal moderno y en el contexto de la integración regional (CELAC, UNASUR, MERCOSUR) no debe interpretarse de manera restrictiva sólo a quien declara formalmente la guerra a Argentina. En el actual contexto, Donald Trump se ha colocado como enemigo de la Patria Grande Latinoamericana al desarrollar el mayor despliegue militar en décadas en el Mar Caribe, incluyendo al portaaviones USS Gerald Ford, y al llevar adelante ejecuciones extrajudiciales en aguas cuya soberanía pertenece a Estados de la región.



H. Cámara de Diputados de la Nación

Al colaborar política y diplomáticamente con esta agresión —y manifestar su intención de hacerlo militarmente—, Javier Milei no solo rompe la tradición de paz, sino que incurre en la conducta descripta por el artículo 215, inciso 1, del Código Penal, que reprende con reclusión o prisión perpetua a quien "ejecutare un hecho dirigido a someter total o parcialmente la Nación al dominio extranjero o a menoscabar su independencia o integridad". La subordinación automática a la estrategia bélica de una potencia extranjera constituye, en los hechos, un acto de sometimiento de la soberanía nacional. La doctrina penal, representada por autores como Zaffaroni, advierte que la sumisión no requiere una ocupación militar clásica; puede configurarse mediante la subordinación absoluta de la soberanía política y militar a la voluntad de un Estado extranjero. Al ofrecer "tropas y recursos" a demanda de Washington sin autorización del Congreso, Milei habría sometido la capacidad de defensa nacional al dominio estratégico de los Estados Unidos.

V.3.- Violación de la soberanía territorial y el federalismo. Usurpación de facultades del Congreso.

El proceso de juicio político implica un mecanismo de control indispensable para que el titular del Poder Ejecutivo brinde explicaciones sobre actos que comprometen la integridad territorial. Javier Milei debe responder ante el Congreso sobre la naturaleza de su decisión de intervenir el Puerto de Ushuaia mediante la Resolución 4/2026 de la ANPYN y sobre la presencia de un avión militar estadounidense (Boeing 737 de la USAF) en dicha ciudad pocos días después de la intervención.

Asimismo, el dictado del DNU 697/2025 constituye una vía de hecho inconstitucional. El artículo 75, inciso 28, de la Constitución Nacional otorga al Congreso la facultad exclusiva de "permitir la introducción de tropas extranjeras en el territorio de la Nación", atribución que no admite delegación ni puede ser objeto de decretos de necesidad y urgencia. La mera falta de tratamiento parlamentario o la supuesta 'hostilidad' legislativa no constituyen la 'imposibilidad' exigida por el Artículo 99 inciso 3. El uso de un DNU para autorizar ejercicios militares planificados viola el principio de legalidad y división de poderes, ya que no existe "necesidad y urgencia" que impida el trámite legislativo para un ejercicio programado.

La gravedad de este decreto reside no solamente en el entrenamiento táctico no autorizado, sino en que fomentaba explícitamente un "aporte doctrinario" de la Armada de los Estados Unidos sobre las fuerzas argentinas. Esto implica permitir una influencia extranjera directa sobre la doctrina de defensa nacional sin la aprobación del Poder Legislativo, configurando una causal autónoma de mal desempeño por violación de la división de poderes.

A su vez, la intervención del puerto de Ushuaia vulnera las competencias provinciales, instrumentalizando la intervención federal para fines militares ajenos al interés provincial. Esto ha motivado una denuncia en la Justicia Federal contra la intervención por parte del gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida y Islas del Atlántico Sur²⁰. Por otra parte, la cooperación militar estrecha en el Atlántico Sur con Estados Unidos —aliado del país que ocupa ilegalmente nuestras Islas Malvinas, el Reino Unido— y la solicitud de ser "Socio Global de la OTAN", constituyen actos que lesionan la Cláusula Transitoria Primera de la Constitución. La presencia militar estadounidense en Tierra del Fuego, tolerada y

²⁰ **Palabras del Derecho.** (28/01/2026). *Tierra del Fuego presentó una demanda en la Justicia Federal contra la intervención del Puerto de Ushuaia.*



H. Cámara de Diputados de la Nación

promovida por el Ejecutivo, consolida el control de la OTAN sobre el Atlántico Sur, debilitando la posición reivindicatoria argentina.

V.4.- Posible revelación de secretos políticos y militares

La solicitud de integrar a la Argentina como "Socio Global" de la OTAN y las conversaciones reservadas con el Reino Unido —potencia que ocupa ilegalmente parte de nuestro territorio nacional— abren la puerta a la comisión del delito tipificado en el artículo 222 del Código Penal. Dicha norma reprime a quien "revelare secretos políticos o militares concernientes a la seguridad, a los medios de defensa o a las relaciones exteriores de la Nación".

Corresponde que el Poder Ejecutivo Nacional informe detalladamente ante el Congreso el contenido de toda conversación, reunión e intercambio de información sensible con los miembros de la OTAN y con el Reino Unido, dado que la entrega de información estratégica a una alianza militar que hostiga nuestros intereses en el Atlántico Sur compromete la paz y la dignidad de la Nación.

El manejo de las relaciones exteriores (art. 99 inc. 11 CN) no es una patente de corso para la arbitrariedad. El mal desempeño se verifica cuando la gestión diplomática:

- Aísla a la República de su entorno regional natural, perjudicando intereses comerciales y políticos estratégicos.
- Viola principios de derecho internacional como la no intervención y la solución pacífica de controversias.
- Subordina el interés nacional a la afinidad ideológica y política personal del primer mandatario con un líder extranjero, actuando, en los hechos, como un "virrey" y no como un Presidente soberano.

V.5.- Violación de las leyes de Inteligencia Nacional (25.520) y Seguridad Interior (24.059)

El Decreto de Necesidad y Urgencia 941/2025 representa una gravísima ruptura del orden institucional al reformar estructuralmente el Sistema de Inteligencia Nacional eludiendo la intervención obligatoria del Congreso, lo cual constituye una usurpación de facultades legislativas vedada por el artículo 99 inciso 3 de la Constitución Nacional. Esta norma viola flagrantemente la Ley de Inteligencia Nacional (25.520) y la Ley de Seguridad Interior (24.059) al dotar ilegalmente a los organismos de inteligencia de facultades policiales y represivas para actuar en el ámbito interno, borrando la histórica distinción entre defensa nacional y seguridad interior, y restaurando prácticas de espionaje doméstico incompatibles con el Estado de Derecho. La decisión de erigir, mediante un simple decreto, un aparato de inteligencia con capacidad operativa para la persecución política y el control social —sustraído del control parlamentario y judicial— configura una causal directa de mal desempeño y posible comisión del delito de abuso de autoridad, dado que instrumentaliza los recursos secretos del Estado para edificar un "Estado policial" que amenaza las garantías individuales consagradas en los artículos 18 y 19 de la Carta Magna.



H. Cámara de Diputados de la Nación

V.6.- Incumplimiento de deberes de funcionario público

La completa deserción por parte de Milei de las obligaciones constitucionales y legales que le corresponden por ser formalmente titular del Poder Ejecutivo Nacional es evidente y notoria en la ausencia de una política adecuada para combatir los incendios que azotan a gran parte de nuestro territorio nacional. A esto se suma el cierre de la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS) a través del DNU 942/2025, un acto de crueldad inusitada que violenta la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, tratado internacional que posee jerarquía constitucional (art. 75 inc. 22 CN). En ambos casos, podríamos estar ante el delito de incumplimiento de deberes de funcionario público (art. 248 del Código Penal). El desmantelamiento de las estructuras de protección civil y asistencia social debe ser considerado como otro de los fundamentos de la causal de mal desempeño, por falta de idoneidad moral y técnica para resguardar la vida y los derechos fundamentales de la población.

V.7.- \$LIBRA: Malversación de la investidura presidencial

Oportunamente, la Comisión Investigadora sobre la Criptomoneda \$LIBRA de esta Cámara de Diputados concluyó en su informe final que Javier Milei malversó la investidura presidencial, involucrándola no solamente en una presunta estafa internacional, sino también en un modus operandi con repetidas maniobras financieras presuntamente ilícitas. La recomendación final de dicha Comisión, emitida el 18 de noviembre de 2025, fue que se lo investigue por mal desempeño, siendo el juicio político el único camino constitucional para efectivizar dicha investigación.

VI. ANTECEDENTES

La presente solicitud posee un hilo de continuidad con otros proyectos que se han presentado ante esta Cámara de Diputados de la Nación pateando la necesidad del juicio político contra el Sr. Javier Milei. Adquiere relevancia citarlos en el presente proyecto con dos objetivos. El primero es poner de manifiesto la existencia de otras acusaciones fundamentadas en otros motivos que engrosan las razones por las cuales es relevante institucionalmente iniciar este proceso. El segundo es dar cuenta de que las denuncias han sido realizadas tanto por diputadas y diputados nacionales de distintos bloques legislativos como por ciudadanas y ciudadanos de forma particular, ya sea en nombre propio, ya sea en representación de organizaciones a las que pertenecen.

A continuación, enumeramos los pedidos de juicio político contra Javier Milei presentados durante 2024 y 2025, resumiendo las causales invocadas y detallando sus firmantes:

VI.1.- Expediente 0031-P-2024 (Particulares)

Firmantes: Adolfo Pérez Esquivel (Premio Nobel de la Paz), Alicia Castro, Eduardo Barcesat, Carlos Rozanski, Taty Almeida (Madres de Plaza de Mayo - Línea Fundadora), Hugo "Cachorro" Godoy (CTA-Autónoma), Claudio Lozano, Jorge Elbaum, Dora Barrancos, Liliana Hendel, Atilio Boron, Jonatan Baldivezo, María Eva Koutsovitis, Cynthia García, entre otros.

Fecha: 22 de abril de 2024 (ampliado el 26 de junio de 2024).



H. Cámara de Diputados de la Nación

Resumen: Impulsado por un amplio colectivo de referentes de derechos humanos, juristas, intelectuales y periodistas. Los elementos invocados para fundamentar las causales incluyen el "genocidio económico", la entrega de recursos naturales y la violación del deber de obediencia a la supremacía constitucional (art. 36 CN).

VI.2. Expediente 2053-S-2024 (Senado de la Nación)

Firmante: Carlos Linares (Senador Nacional - Bloque Justicialista)

Fecha: 21 de octubre de 2024

Resumen: Este proyecto insta a la Cámara de Diputados a promover el juicio político por mal desempeño, fundado en las amenazas de muerte proferidas contra la ex Presidenta Cristina Fernández de Kirchner y la incitación a la violencia política, conductas incompatibles con la investidura presidencial y que siembran dudas sobre la idoneidad para el cargo.

VI.3.- Expediente 7855-D-2024

Firmantes: Esteban Paulón, Mónica Fein, Natalia de la Sota (Bloque Encuentro Federal)

Fecha: 17 de febrero de 2025.

Resumen: Solicita el juicio político por mal desempeño y eventuales delitos, centrándose en la presunta estafa financiera y defraudación pública vinculada a la promoción presidencial de la criptomoneda \$LIBRA, así como el uso indebido de la investidura para fines privados.

VI.4.- Expediente 7870-D-2024

Firmantes: Vanina Biasi (Bloque Partido Obrero - Frente de Izquierda y de Trabajadores - Unidad), Mónica Schlotthauer (Bloque Izquierda Socialista FIT - Unidad)

Fecha: 17 de febrero de 2024.

Resumen: Acusa a Javier Milei por mal desempeño y eventuales delitos derivados de la presunta estafa \$LIBRA, además de denunciar la inconstitucionalidad del DNU 70/23, el desmantelamiento de la salud y educación pública, y la política represiva.

VI.5.- Expediente 7905-D-2024

Firmantes: Germán Martínez, Carolina Gaillard, Vanesa Siley, Ramiro Gutierrez, Paula Penacca, Cecilia Moreau, Ricardo Herrera, Ariel Raushenberger, Julia Strada, Itaí Hagman, Leopoldo Moreau, Hilda Aguirre, Gabriela Estevez, Gustavo Carlos Miguel Gonzalez, Varinia Marin, Sergio Palazzo, Blanca Osuna, Aldo Leiva, Carlos Cisneros, Leila Chaher, Martin Soria, Eduardo Toniolli, Pablo Todero, Nancy Sand, Natalia Zabala Chacur, José Glinski, Mario Manrique, Sergio Casas, Adolfo Bermejo, Mónica Macha, Ana María Ianni, Gabriela Pedrali, Pablo Yedlin, Matías Molle, Andrea Freites, Pablo Carro, Carlos Castagneto, Carlos Heller, Rodolfo Tailhade, Juan Manuel Pedrini, Leandro Santoro, Constanza Alonso, Roxana Monzón, María Luisa Chomiak, Luciana Potenza, Mónica Litza, Ernesto Alí, Agustina Propato, Carolina Yutrovic, Hugo Yasky, Natalia Zaracho, Martin



H. Cámara de Diputados de la Nación

Aveiro, Santiago Cafiero, Florencia Carignano, Sabrina Selva, Lorena Pokoik, Jorge Araujo Hernández, Juan Marino, Marcela Passo, Jorge Antonio Romero, Daniel Gollán, Micaela Morán, Julio Pereyra (Bloque Unión por la Patria).

Fecha: 20 de febrero de 2025.

Resumen: Propone promover el proceso constitucional de juicio político contra el Sr. Javier Milei por mal desempeño y posible comisión de delitos. Invoca, entre otros hechos, la participación de Milei en la promoción del token \$LIBRA, su vinculación con los organizadores de la operatoria, y los antecedentes de otras maniobras financieras irregulares que también contaron con su involucramiento.

VI.6.- Expediente 1431-D-2025

Firmantes: Aldo Leiva, María Luisa Chomiak, Juan Manuel Pedrini, Andrea Freites, Ana María Ianni, Eduardo Valdés, Santiago Cafiero, Carlos Cisneros, Martín Soria, Nancy Sand, Victoria Tolosa Paz, Jorge Antonio Romero, Jorge Araujo Hernández, Hilda Aguirre, Ana Carolina Gaillard, Lorena Pokoik, Daniel Gollán, Gabriela Pedrali, Martín Aveiro, Eduardo Toniolli, Roxana Monzón, Carolina Yutrovic, Pablo Todero, Gustavo Gonzalez (Bloque Unión por la Patria).

Fecha: 8 de abril de 2025.

Resumen: Proyecto promovido por el diputado Leiva, combatiente de Malvinas. Solicita el juicio político por mal desempeño y eventuales delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones, especialmente el de traición a la patria e incumplimiento de deberes de funcionario público, fundado en la vulneración de la soberanía nacional respecto a la Cuestión Malvinas.

VI.7.- Expediente 1724-D-2025

Firmantes: Agustina Propato, Jorge Antonio Romero, Blanca Osuna, Hilda Aguirre, Ana María Ianni (Bloque Unión por la Patria).

Fecha: 21 de abril de 2025.

Resumen: Acusa al Presidente de mal desempeño por la violación flagrante de la Cláusula Transitoria Primera de la Constitución Nacional, a raíz de sus declaraciones sobre la "autodeterminación" de los habitantes de las Islas Malvinas, lo cual implica una renuncia de hecho al reclamo de soberanía.

VI.8.- Expediente 0021-P-2025 (Particulares)

Firmantes: Centro de Ex Combatientes Islas Malvinas Argentinas (CECIM) La Plata.

Fecha: 4 de abril de 2025.

Resumen: Acusan al Sr. Javier Milei por mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, por acciones y omisiones que comprometen la política de Estado en torno a Malvinas y menoscaban el principio de integridad territorial.



H. Cámara de Diputados de la Nación

VII. PRUEBA

Se ofrece como prueba la siguiente nómina de artículos periodísticos y registros audiovisuales que dan cuenta de la notoriedad de los hechos denunciados:

1. **CNN en Español.** (10/01/2026). *Muertos y heridos tras ataque de EE.UU. en Caracas y captura de Maduro.*
<https://cnnespanol.cnn.com/2026/01/10/venezuela/muertos-heridos-ataque-eeuu-caracas-captura-maduro-orix>
2. **X: @JMilei.** (03/01/2026). *Publicación oficial en la red social X celebrando el ataque.*
<https://x.com/JMilei/status/2007385057275805729>
3. **La Nación.** (03/01/2026). *Qué dijo Javier Milei en LN+ tras la captura de Maduro por parte de EE.UU.*
<https://www.lanacion.com.ar/estados-unidos/que-dijo-javier-milei-en-ln-tras-la-captura-de-maduro-por-parte-de-eeuu-nid03012026/>
4. **YouTube / CNN.** (30/12/2025). *Antes de la captura de Maduro, Milei habló con CNN: "Estoy de acuerdo con que EE.UU. avance".*
https://youtu.be/c0ilhhZ2hBM?si=IwCA9lgbh6_g1mbk
5. **El Cronista.** (03/01/2026). *Hasta dónde puede avanzar la ofensiva de Trump: los planes de intervención militar que evaluó Milei.*
<https://www.cronista.com/economia-politica/hasta-donde-puede-avanzar-la-ofensiva-de-trump-los-planos-de-intervencion-militar-que-evaluo-milei/>
6. **Perfil.** (30/01/2026). *Deterioro de condiciones en Cuba: el gobierno argentino recomienda evitar viajes.*
<https://www.perfil.com/noticias/politica/deterioro-de-condiciones-en-cuba-el-gobierno-argentino-recomienda-evitar-viajes.phtml>
7. **iProfesional.** (04/01/2026). *Argentina lideró bloque de 10 países que evitó condena de CELAC por captura de Maduro.*
<https://www.iprofesional.com/actualidad/445297-argentina-lidero-bloque-de-10-paises-que-evito-condena-de-celac-por-captura-maduro>
8. **Buenos Aires Times.** (05/01/2026). *Argentina leads bloc to stop CELAC rebuke of US action in Venezuela.*
<https://www.batimes.com.ar/news/latin-america/argentina-leads-bloc-to-stop-celac-rebuke-of-us-action-in-venezuela.phtml>
9. **Infobae.** (26/01/2026). *Argentina participará de una cumbre de jefes militares convocada por Estados Unidos en Washington.*
<https://www.infobae.com/politica/2026/01/26/argentina-participara-de-una-cumbre-de-jefes-militares-convocada-por-estados-unidos-en-washington/>
10. **The New York Times.** (30/01/2026). *Argentina in Advanced Talks to Become Destination for U.S. Deportations.*



H. Cámara de Diputados de la Nación

<https://www.nytimes.com/2026/01/30/world/americas/argentina-us-deportations-immigrants-milei.html>

11. **La Política Online.** (02/02/2026). *El embajador en EE.UU. tampoco pudo desmentir el acuerdo para recibir deportados.*
<https://www.lapoliticaonline.com/politica/el-embajador-en-eeuu-tampoco-pudo-desmentir-el-acuerdo-para-recibir-deportados/>
12. **Newsweek Argentina.** (25/11/2025). *Argentina tendrá un 'ICE' como el de Trump: avanza la creación de una policía migratoria.*
https://www.newsweek.com.ar/politica/argentina-tendra-un--ice--como-el-de-trump--avanza-la-creacion-de-una-policia-migratoria_a6925955ab6cc7fc1c13a31c
13. **CNN en Español.** (02/02/2026). *Polémica por avión de la Armada de EE.UU. en Ushuaia, Argentina.*
<https://cnnespanol.cnn.com/2026/02/02/argentina/avion-armada-eeuu-ushuaia-argentina-polemica-orix>
14. **La Política Online.** (09/01/2026). *Drama en la Patagonia: Milei bajó 78% los fondos para el combate de los incendios.*
<https://www.lapoliticaonline.com/politica/drama-en-la-patagonia-milei-bajo-78-los-fondos-para-el-combate-de-los-incendios-764/>
15. **Página/12.** (31/01/2026). *Los incendios en la Patagonia se cuelan en la agenda del Congreso.*
<https://www.pagina12.com.ar/2026/01/31/los-incendios-en-la-patagonia-se-cuelan-en-la-agenda-del-congreso/>
16. **DEF Online.** (15/07/2025). *Por qué Argentina no puede ser parte de la OTAN.*
<https://defonline.com.ar/internacionales/por-que-argentina-no-puede-ser-parte-de-la-otan/>
17. **The Economist.** (06/07/2025). *Inside the secret military dialogue between Britain and Argentina.*
<https://www.economist.com/the-americas/2025/07/06/inside-the-secret-military-dialogue-between-britain-and-argentina>
18. **Shale 24.** (02/02/2026). *Minerales críticos: Trump circuló a la Casa Rosada un borrador del Proyecto Vault, en la previa del encuentro del miércoles en Washington.*
<https://www.shale24.com/mineria/minerales-criticos-trump-circulo-casa-rosada-borrador-proyecto-vault-previa-encuentro-miercoles-washington-n451>
19. **Palabras del Derecho.** (28/01/2026). *Tierra del Fuego presentó una demanda en la Justicia Federal contra la intervención del Puerto de Ushuaia.*
<https://www.palabrasdelderecho.com.ar/articulo/6512/Tierra-del-Fuego-presento-una-demanda-en-la-Justicia-Federal-contra-la-intervencion-del-Puerto-de-Ushuaia>
20. **DEF.** (31/05/2024). *Passex "Gringo-Gaucho II": así fue el ejercicio junto al portaaviones estadounidense USS George Washington.*
<https://defonline.com.ar/defensa/passex-gringo-gaucho-ii-asi-fue-el-ejercicio-junto-al-po>



H. Cámara de Diputados de la Nación

[rtaaviones-estadounidense-usa-george-washington/](#)

Se solicita asimismo, una vez iniciado el proceso de juicio político, la incorporación de:

1. **Boletín Oficial:** Copias de los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 697/2025, N° 941/2025 y N° 942/2025.
2. **Resoluciones:** Copia de la Resolución 4/2026 de la Agencia Nacional de Puertos y Navegación (Anpyn).
3. **Cables Diplomáticos:** Copias de las comunicaciones de Cancillería relativas al ataque en Venezuela y la postura ante la CELAC.

VIII. MEDIDAS INICIALES

A fin de sustentar las acusaciones vertidas y avanzar con celeridad en la investigación, se propone a la Comisión de Juicio Político la adopción inmediata de las siguientes medidas preliminares iniciales, una vez comenzado el proceso, fundamentales para el esclarecimiento de los hechos:

VIII.1.- Citaciones a funcionarios

- **Pablo Quirno**, en su carácter de Ministro de Relaciones Exteriores, sobre la postura argentina en la CELAC, los cables diplomáticos con EEUU, la Reunión Ministerial sobre Minerales Críticos, y todos los hechos mencionados en el presente proyecto que hayan contado con la participación suya en particular y de la Cancillería en general.
- **Vicealmirante Marcelo Alejandro Dalle Nogare**, Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, sobre su participación en la cumbre de Washington y los acuerdos operativos.
- **Iñaki Arreseygor**, titular de la Agencia Nacional de Puertos y Navegación (Anpyn), firmante de la Resolución 4/2026, sobre la intervención del Puerto de Ushuaia y el aterrizaje del avión de la USAF.
- **Jorge Heider** (Director del Servicio Nacional del Manejo de Fuego) y **Ana Lamas** (Subsecretaria de Ambiente), para informar sobre la subejecución presupuestaria ante los incendios en la Patagonia.
- **Jefe de Gabinete y ministros firmantes de los DNU cuestionados:** Manuel Adorni, Diego César Santilli, Pablo Quirno Magrane, Carlos Alberto Presti, Alejandra Susana Montecoliva, Luis Andrés Caputo, Guillermo Francos, Lisandro Catalán, Gerardo Werthein, Luis Petri, Mariano Cúneo Libarona, Patricia Bullrich, Mario Iván Lugones, Sandra Pettovello y Federico Adolfo Sturzenegger.

VIII.2.- Citaciones a denunciantes particulares

- Adolfo Pérez Esquivel, Alicia Castro, Eduardo Barcesat, Carlos Rozanski, Taty Almeida, Hugo "Cachorro" Godoy y demás firmantes del pedido de juicio político N° 0031-P-2024.



H. Cámara de Diputados de la Nación

- Integrantes del Centro de Ex Combatientes Islas Malvinas Argentinas (CECIM) La Plata (Expediente 0021-P-2025).

VIII.3.- Prueba informativa y documental

- Solicitar a la ANAC, EANA y Fuerza Aérea los registros de vuelo del avión Boeing 737 de la USAF aterrizado en Ushuaia el 25/01/2026.
- Solicitar a la Oficina de Presupuesto del Congreso (OPC) informe sobre la ejecución de partidas de Manejo del Fuego 2025-2026.
- Solicitar la Dirección Nacional de Migraciones (DNM) que remita el detalle de todos los movimientos migratorios de ingreso y egreso al país de ciudadanos con pasaporte diplomático o militar de los Estados Unidos de América, registrados en los pasos fronterizos de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Provincia de Buenos Aires (Bases de Mar del Plata y Puerto Belgrano), durante los períodos de vigencia del DNU 697/2025 y tras la intervención del Puerto de Ushuaia (Resolución 4/2026). Deberá detallar nómina, rango y tiempo de permanencia autorizado.
- Solicitar a la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC) y a la Dirección General de Aduanas (DGA) que informen si se han tramitado autorizaciones para el ingreso temporario o definitivo de material bélico, armamento, explosivos o equipos de uso dual por parte de fuerzas armadas extranjeras en el marco del DNU 697/2025 o vinculados al vuelo del Boeing 737 de la USAF aterrizado en Ushuaia el 25/01/2026. En su caso, remitan copia de los manifiestos de carga correspondientes.

IX. SOLICITUD FORMAL DE APERTURA DEL PROCESO DE JUICIO POLÍTICO

En virtud de los hechos expuestos y en conformidad con los artículos 53, 59 y 60 de la Constitución Nacional, solicito:

1. Me tenga por presentado, en mi carácter de Diputado de la Nación
2. Tenga por promovido formal pedido de juicio político contra el Presidente de la Nación, Javier Milei, por mal desempeño, en los términos del artículo 53 de la Constitución Nacional, artículo 90 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, y del Reglamento Interno de la Comisión de Juicio Político (art. 7, 9 ss. y ccs.), con expresa reserva de ampliarlo, en el supuesto que se produzcan nuevos hechos que refuerzen las causales de mal desempeño, o cualquier otra circunstancia que resulte relevante para el análisis y fundamentación del presente requerimiento.
3. Tenga por acompañada la prueba documental referida, con la reserva de ampliarla (art. 12 RCJP).
4. En su estado, sírvase dar apertura a la instancia de admisibilidad (art. 9 RCJP).



H. Cámara de Diputados de la Nación

5. Oportunamente, se proceda a la emisión del dictamen definitivo (art. 14, 15 y 16 del RCJP).

Por todas las razones expuestas, y ante la gravedad institucional de los hechos relatados, suficientes para afirmar que Javier Milei habría incurrido en mal desempeño y en la posible comisión del delito de traición contra la Nación, entre otros, solicito a mis pares el acompañamiento y la aprobación del presente proyecto de resolución.

JUAN MARINO